



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2017-00012

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el señor CELSO JAMID SANCHEZ CALVERA, en contra de la señora MAURA ELISA BASTIDAS TORRES, con atento informe que se encuentra vencido el término de la actualización del crédito. Sirvase proveer.

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2017-00012

DEMANDANTE: CELSO JAMID SANCHEZ CALVERA

DEMANDADO: MAURA ELISA BASTIDAS TORRES

En atención al informe secretarial que antecede, se pone de presente que mediante de auto de fecha marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021), se decretó la nulidad del proveído de enero veintinueve (29) de la presente anualidad, por cuanto no se corrió traslado de la actualización del crédito presentada por la parte actora (fl. 281), y en consecuencia se ordenó correr el respectivo traslado de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G.P., por el término de tres (3) días, traslado que se venció el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, se observa que en razón a que se halla vencido el término de la actualización del crédito, sin que las misma hubiese sido objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Por otro lado, procede el Despacho a resolver memorial visto a folio 283 suscrito por el Dr. **LUIS GONZALO NUÑEZ PEÑA**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicita se corrija el nombre del secuestre mencionado en el respectivo aviso de remate elaborado por el Despacho el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), por cuanto no coincide con el posesionado dentro de la diligencia de secuestro.

Revisado el expediente observa el Despacho que en auto de fecha octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020), se fijó fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble identificado con F.M.I. No. 072-10105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá denominado "EL ENSUEÑO DE MAURA EMANUEL", dejando la salvedad que en el Certificado de libertad y Tradición se refiere al predio "LA MINA", que figura con el mismo Folio de Matrícula Inmobiliaria, tal como se menciona en auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecisiete (2017), ubicado en la Vereda "Tunel y Guamal", y en el num 4º se ordenó anunciar el remate mediante AVSIO atendiendo las previsiones del art. 450 del C.G.P., y al momento de elaborar el referido AVISO por error involuntario se transcribió como secuestre al señor **SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ**, cuando en la diligencia de secuestro adelantada el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se posesiono al señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**.

Sobre este punto es pertinente aclarar que el señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, no se encuentra registrado en la lista de auxiliares de la justicia del año dos mil veintiuno (2021), como secuestre, siendo improcedente ponerle en conocimiento lo relacionado con el proceso de la referencia.

Así las cosas, se tiene que previo a nombrar un nuevo secuestre para que continúe el proceso de la referencia hasta su terminación, se requiere al señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, quien funge como secuestre a la fecha, con el fin de que rinda las respectivas cuentas sobre el predio denominado "EL ENSUEÑO DE MAURA EMANUEL", dejando la salvedad que en el Certificado de libertad y Tradición se refiere al predio "LA MINA", desde el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

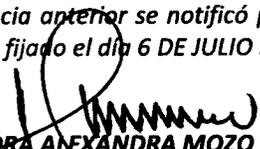

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 024, fijado el día 6 DE JULIO DE 2021


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria